DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 624/2017

Asunción, 6 de octubre de 2017

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ANDE Nº 240/2017

"PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA CENTRAL GENERADORA, UBICADA EN LA CIUDAD DE BAHÍA NEGRA - ALTO PARAGUAY"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La División Estudios Energéticos dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios, requiere el llamado para el suministro de Energía Eléctrica a través de una Central Generadora, mediante el *"Proyecto, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Central Generadora, ubicada en la ciudad de Bahía Negra - Alto Paraguay"*, abarca la generación, transformación, distribución e interconexión de la energía eléctrica hasta el punto de entrega a la red eléctrica determinado por ANDE, en el marco de la Ley N° 3009/2006 "*De Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica*", dirigido a las firmas precalificadas por Resolución P/CP/N° 4522/2017 de fecha 20 de junio de 2017, cuyo resultado fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 27 de junio de 2017 (ID 482).

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Conforme a manifestaciones de la Unidad Técnica Solicitante, la fundamentación del pedido se sustenta en las siguientes consideraciones:

El objetivo general de la contratación obedece a la necesidad de iniciar un proceso de puesta en servicio de nuevas centrales de generación de energía eléctrica, más eficientes y confiables, que integren como fuentes de energías renovables no convencionales, en zonas lejanas y aisladas actualmente del Sistema Eléctrico Nacional, y en donde las evaluaciones de la ANDE dieron un parecer favorable al proyecto en particular.

Específicamente el proyecto comprende la construcción de una Central Generadora de Energía Eléctrica que suministre y garantice como mínimo en el punto de entrega establecido de 1000 kW de potencia y 4380 MWh por año de energía eléctrica a la ciudad de Bahía Negra - Alto Paraguay, incluyendo la elaboración de la ingeniería de detalles (proyectos ejecutivos de obras civiles, electromecánicas y eléctricas), ejecución de las obras civiles y electromecánicas propiamente dichas, así como la provisión de los equipos y materiales electromecánicos necesarios (fuente generadora, transformadores, cabos, estructuras, equipos de medición, equipos de maniobra, etc.) y los correspondientes a una posición de punto de entrega de la energía eléctrica a ser suministrada.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 624/2017

Concluidas las obras se realizará el suministro de energía eléctrica a cargo del Contratista durante la vigencia del presente contrato en el marco de la Ley N° 3009/2006 "De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica (PTIEE)" - Contrato de Licencia.

El procedimiento de contratación fue iniciado mediante el llamado a Precalificación (ID 482) autorizado por Resolución P/CP/N° 4365/2016 de fecha 1 de marzo de 2017, publicado en el SICP en fecha 8 de marzo de 2017.

Por Resolución P/CP/N° 4522/2017 de fecha 20 de junio de 2017 fueron precalificadas cuatro firmas. El resultado de la precalificación fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 27 de junio de 2017.

En el periodo siguiente se han realizado los trámites de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos técnicos, para continuar con el llamado para presentar las respectivas ofertas, de manera a dar cumplimiento a la Nota MOPC N° 1290/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016 enviada por el coordinador del Consejo Nacional de la Producción y/o Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE), por la que se decidió avanzar en los procesos de contratación para la compra de energía eléctrica en la localidad de Bahía Negra.

Cabe señalar que actualmente la ANDE suministra energía eléctrica a la localidad de Bahía Negra - Alto Paraguay, en forma aislada al Sistema de Interconectado Nacional con generación térmica diesel convencional, lo cual resulta en altas erogaciones para la generación energía eléctrica, debido fundamentalmente al suministro y la logística envuelta para el transporte del combustible hasta dicha localidad.

Las razones expuestas precedentemente, justifican la decisión de la ANDE de recurrir a la contratación por vía de la excepción, previsto en el derecho positivo paraguayo referido a las contrataciones públicas, a fin de salvaguardar el interés público que representa esta obra.

APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO:

El procedimiento por vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones de urgencia, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 624/2017

UNIDAD SOLICITANTE: División de Estudios Energéticos.

GERENCIA/DIRECCIÓN SOLICITANTE: Dirección de Planificación y Estudios.

DOCUMENTOS RESPALDATORIOS:

- INTERNO DP/EE/27/2017 de fecha 3 de octubre de 2017.
- Nota MOPC N° 1290/2016.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 240/2017** se ajusta a lo establecido en el **Art. 33 – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/2003 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;".*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución para acreditar la Resolución para la gestión por Vía de la Excepción.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py